Copiado de la galería de la sala de Cabildo.

(VIGÉSIMO DIOCESANO.)

El Illmo. Sr. Dr. D. Miguel Anselmo Alvarez de Abreu,

Natural de la Isla de Tenerife, electo Obispo de Comayagua y Auxiliar de Puebla, entró en esta Santa Iglesia á 26 de Diciembre de 1765 y murió el 25 de Julio de 1774.

VIGESIMO DIOCESANO.

El Illmo. Sr. Dr. D. Miguel Anselmo Alvarez de Abreu y Valdés.

Cuando los pueblos han perdido un varon justo ó un genio, se han procurado á porfía inmortalizar magníficamente la memoria de sus beneméritos varones. Muchas veces sucede que la tibieza, la envidia ú otras pasiones impiden á sus contemporáneos cuidar de que el nombre del justo no quede oscurecido y su sepultura no sea confundida entre los humildes nichos de un vasto cementerio ó capilla. No sucedió así en Oaxaca, que honró las cenizas y el nombre de uno de sus Illmos. Pastores; cumplió con los deberes de gratitud y respeto que debia al virtuoso y esclarecido apóstol de Jesucristo: el Illmo. Sr. Dr. D. Buenaventura Blanco y Helguero, quien aún despues de su muerte fué respetado por muchos años.

El Illmo. Cabildo, á la muerte del Illmo. antecesor, cumplió con el deber que los Sagrados Cánones le imponen: hacer su eleccion y mandar la terna al Rey Cárlos III. Su Majestad presentó á la Santidad del Sr. Clemente XIV al Illmo. Sr. Dr. D. Miguel Anselmo Alvarez y Valdés, Obispo de Segovia,

para esta Diócesis de Antequera; natural de Tenerife, una de las siete islas Canarias; hijo de padres nobles, D. Santiago Alvarez de Abreu, Inspector general de dichas islas, Consejero de su Majestad, Contador general de reales tropas y hacienda, y Dª Francisca María de Valdés y Melendez. Hizo su carrera literaria en el Seminario de Canarias, donde se distinguió por su aplicacion.

Doctor en Sagrados Cánones por la Universidad de Sevilla, Secretario de Cámara y Gobierno del Illmo. Sr. Arzobispo D. Domingo Guerra, confesor de la Reina viuda, Canónigo Dignidad de la Santa Iglesia Catedral de Canarias, Juez de la Cámara Apostólica y del Santo Tribunal de la Cruzada, Juez examinador y visitador de dicho Obispado, auxiliar del de Puebla de los Ángeles, electo Obispo para el de Comayagua (ciudad de Guatemala con 18,000 habitantes, que en otro tiempo llevó el nombre de Nuestra Señora de la Concepcion y fué fundada por órden de Pedro Alvarado) y trasladado para esta Santa Iglesia de Antequera, Valle de Oaxaca. Hizo su entrada pública el dia 26 de Diciembre de 1765 y lo recibieron, como de costumbre, con júbilo y entusiasmo; luego que tomó posesion comenzó el arreglo de su Diócesis: expidió una Carta Pastoral donde manifiesta el consuelo á sus diocesanos y ofrece seguir las huellas de sus predecesores, é igualmente expidió una circular donde manda que todos los curas y vicarios presenten sus Breviarios y digan en qué se ocupan despues de los trabajos del ministerio, que si cumplen con las conferencias morales de cada semana y que mandaran las resoluciones de las cuestiones para formar una obra de conferencias morales.

Reparó la iglesia de Nuestra Señora de las Nie-

ves á quien le tenia una grande devocion. Tambien consiguió de la Santa Sede Apostólica, para dicho templo, los privilegios que goza la iglesia de Roma Santa María la Mayor, y en él instituyó una vicaría ó ayuda de la parroquia del Sagrario. Era afable y caritativo con sus diocesanos: en las varias visitas que hizo á su vasto Obispado procuró la instruccion de los indígenas principalmente en la doctrina del catolicismo, repartiendo libros devotos, imponiendo á los señores curas que reunieran á sus feligreses dos veces á la semana para que recitasen con ellos la doctrina cristiana y se las explicasen. Un grande acontecimiento sucedió en la administracion de su gobierno, suceso tan desagradable que lo llevó al sepulcro, porque lo conmovió sobremanera: fué la extincion de la Compañía de Jesus, á la que le tenia grande aficion y amor, como lo demostró cuando el Sumo Pontífice Clemente XIII expidió la Bula Apostólica *Pascendi* en favor de los hijos de Loyola. Fué el primero de los Obispos que por medios eficaces dió las gracias á su Santidad por la nueva Bula, haciendo grandes elogios del Instituto de Jesus, manifestando los inmensos beneficios y servicios que daba al Orbe Católico y con distincion á su Obispado. Inesperadamente recibió el Breve del Sr. Clemente XIV, fechado en 21 de Julio de 1773 (1), y

(1) El Breve dice: "*Clemens P. P. XIV, ad perpetuam rei memoriam, Dominus, ac Redemptor noster Jesus Christus Princeps pacis à Prophetis, prænuntiatus, quod hunc in mundum veniens per Angelos primum pastoribus significarit*, etc." No la insertamos íntegra por ser extensa.

La real órden del Rey, de 26 de Setiembre de 1773, dice: "Que servido mandar á mi Consejo de las Indias diese las providencias correspondientes para que en todos los dominios de ellas se tenga entendido el Breve expedido por su Santidad en 21 de Julio del corriente año, anulando, disolviendo y extinguiendo la Orden de Regulares, llamados de la Compañía de Jesus, á cuyo fin le remite un ejemplar del Breve traducido é impreso á dos columnas en lenguas latina y castellana. Y visto en el enunciado mi Consejo de las Indias, con lo expuesto por mis fiscales, fué acordado se procediese desde luego á la reimpresion del citado Bre-

publicado y comunicado en Roma el 16 de Agosto de 1774 á los R. P. de la Compañía de Jesus. Al recibir S. S. Illma. el Breve y las instrucciones de la San-

---

bre, en [illegible] a forma que se halla en el ejemplar, y se remitiese sin dilacio[illegible] inos de América, con real cédula dirigida á los Vireyes, Pr[illegible] Audiencias, Fiscales, Gobernadores, Corregidores, Alcaldes [illegible] Ordinarios, y á los Ayuntamientos de todas las ciudades, vill[illegible] eblos de los mismos reinos y sus islas adyacentes de Barlovento, Filipinas, y tambien á los muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, Cabildos de las Iglesias Metropolitanas y Catedrales, Provisores, Vicarios y Jueces eclesiásticos, Superiores y Prelados de las Religiones establecidas en ellos, Curas, Párrocos y Doctrineros, Presidentes, Prefectos y Ministros de las misiones y reducciones de indios; finalmente, á las demás personas eclesiásticas, así seculares como regulares, para que respectivamente hagan publicar con la debida solemnidad lo resuelto y mandado por el Sumo Pontífice en el citado Breve, y cuiden de que todos mis vasallos, sin excepcion alguna, lo entiendan, cumplan y ejecuten sin perjuicio á mi real decreto de 27 de Febrero de 1773, para el extrañamiento perpétuo de los llamados jesuitas de todos mis dominios, de la pragmática sancion de 2 de Abril del mismo año y demás providencias posteriormente dadas ó que en adelante se dieren sobre el propio asunto y el de las aplicaciones de sus temporalidades; declarando, como declaro: deben quedar sin novedad y en toda su fuerza, vigor y observancia el extrañamiento absoluto y perpétuo de los individuos de la extinguida Orden de la Compañía, los efectos de él y penas impuestas contra los trasgresores. En su consecuencia, y ejecutada la expresada reimpresion, he resuelto se expida esta mi Real Cédula, por la cual mando á los referidos mis Vireyes, Presidentes, Audiencias, Fiscales, Gobernadores, Corregidores, Alcaldes Mayores y Ordinarios, á los Ayuntamientos de todas las ciudades, villas y pueblos, y á todas las demás personas seglares de mis reinos de Indias é islas adyacentes, así de Barlovento como de Filipinas; y ruego y encargo á los muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, Cabildos de las Iglesias Metropolitanas y Catedrales, Vicarios y Jueces eclesiásticos, Superiores y Prelados de las religiones, Curas, Párrocos y Doctrineros, Presidentes, Prefectos y Ministros de misiones y reducciones de indios; y finalmente, á las demás personas eclesiásticas, seculares ó regulares y residentes en aquellos mis dominios, que cada uno, en la parte que le tocare, publique, guarde, cumpla y ejecute ó haga publicar, guardar, cumplir y observar puntualmente el contenido del citado Breve, en los términos y con las prevenciones que aquí van expresadas. Que así es mi voluntad y que al traslado impreso de esta mi real cédula, firmada de D. Pedro García de Mayoral, Conde de Vallano, ó de D. Domingo Diaz de Arce, de mi Consejo, y mis Secretarios del Supremo y Cámara de Indias, se dé la misma fé y crédito que su original. Fecha en San Lorenzo, á 12 de Octubre de 1773. Yo el Rey."

En una noche los alguaciles del Alcalde Mayor ó Intendente sitiaron el Colegio de los Padres jesuitas y salieron á las doce de la noche para Veracruz, nada más que con lo encapillado y su Breviario en mano, dejando todos los utensilios.

ta Sede: llamó al Rector del Colegio de la Compañía para comunicarle y consolarse entre sí: al oir las palabras del Señor Obispo, el Señor Rector le muestra una carta del célebre Padre Neuville que le escribe á sus hermanos de la Compañía, dándoles á saber la fatal nueva, y que dice: "La Compañía ya no exis[illegible] No salga de nuestros labios una palabra, un[illegible]l, ni la más leve queja; no se desmienta en lo [illegible]ínimo nuestro respeto hácia la Santa Sede y a[illegible]ontífice que la ocupa..... No se manifieste nuestro dolor en presencia de los hombres, sino por medio de un silencio de paz, de modestia y de obediencia. No nos olvidemos de las instrucciones ni de los ejemplos de que somos deudores á la Compañía: hagamos ver por nuestra conducta que éramos dignos de mejor suerte..... No dudeis, no, mis queridos hermanos, de la angustia de mi espíritu y de mi corazon al considerar el espectáculo de la destruccion humillante de la Compañía, á la cual le debemos todo, virtudes, talento y reputacion. Puedo aseguraros que á cada instante bebo el cáliz de la amargura y del oprobio, y que lo apuro hasta las heces. ¿Mas quién se atreverá á quejarse al fijar sus ojos en Jesucristo Crucificado?" ¡Conferencia triste! el Prelado, enternecido, sus ojos eran unas fuentes de lágrimas, como si él fuera el Rector de la Compañía; el Padre Calatayud, lleno de santa resignacion, lo consolaba: desde ese momento perdió la moral el Illmo. Diocesano, exclamando: "¡Ah! hoy se hace la supresion de la instruccion y de la moral, la destruccion de la religion! tiempos vendrán en que se entronice el jancenismo." Las enfermedades fueron en aumento hasta postrarlo en el lecho de dolor; al recibir el Augusto Sacramento de la Eucaristía se postró pidiendo perdon al Illmo. y Ve-

nerable Cabildo y al clero en general, por si acaso estuviere ofendido alguno en su administracion, que su ánimo era hacer el bien á todos sus diocesanos. El dia 25 de Julio de 1774 voló su alma á la mansion eterna: con sentimiento de tristeza y luto de sus diocesanos se le dió sepultura en la Santa Iglesia Catedral, en la capilla de San Pedro.

Copiado de la galería de la sala de Cabildo.

(VIGÉSIMOPRIMERO DIOCESANO.)

El Illmo. Sr. Dr. D. José Gregorio de Ortigosa,

Inquisidor Apostólico del Santo Tribunal de México, entró de Obispo de esta Diócesis el 30 de Diciembre de 1775 y renunció el Obispado el año de 1791, se le admitió la renuncia y murió en esta misma ciudad el 27 de Agosto de 1797.